

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril, provincia de Granada.*

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la Administración Hidráulica Andaluza, en el artículo 11 de la citada Ley, y a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en el artículo 13.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### A C U E R D A

1. La incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de la Rambla Garnatilla, desde la coordenada: X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la Rambla de Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada.

Los tramos a deslindar de los cauces vienen limitados por las secciones definidas por las siguientes coordenadas en el sistema ETRS 89 UTM Huso 30:

Punto inicial:	X: 459.830	Y: 4.065.975
Punto final:	X: 458.426	Y: 4.066.278

2. Se nombra como instructor del expediente a don Joaquín Rodríguez Pérez de Ocampo, asesor técnico de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en los tramos de referencia.

4. Solicitar al Ayuntamiento de Motril la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el presente deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se señala el plazo de un mes para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se ha de deslindar.

Sevilla, 27 de enero de 2015.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.